JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 050013110-007-2020-00087.

Ref. Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil- Contencioso.

Con el fin de dar celeridad al presente proceso, se ordena la notificación personal de

la contraparte, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del

Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo

certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma,

poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2)

días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado

de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida

las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo

anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de

cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de

correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

**NOTIFÍQUESE** 

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

## JUEZ

## JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 298d4f93e5814d3b1fb79c7da3640fb091b52c49394c27374b3262ce1398aad5

Documento generado en 14/12/2020 11:20:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica